Semanario de la UAM

Casa abierta al tiempo

Órgano Informativo de la Universidad Autónoma Metropolitana ISSN 2683-2356

Año 6 • **Núm. 33** • 26•02•2025

Acuerdo 04/2025 del Rector General

ACUERDO 04/2025 DEL RECTOR GENERAL

PARA OTORGAR LAS BECAS ELISA ACUÑA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSIDERACIONES

I. La Secretaría de Educación Pública, con el objeto de procurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población, estableció el Programa de Becas Elisa Acuña, con sus correspondientes Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 21 de febrero de 2025.

II. El Programa de Becas Elisa Acuña se enmarca, fundamentalmente, en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 1, 3, último párrafo, 28, 29, 34, 35 y 37, así como en el Anexo 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

III. En las Políticas Generales de la Universidad se destacan, entre otros compromisos y prioridades, los siguientes:

1. Asegurar que, en la Universidad, por su carácter público, la docencia esté comprometida con la igualdad de oportunidades para el acceso al conocimiento y al desarrollo cultural.

2. Procurar el establecimiento de convenios con el objeto de lograr apoyo financiero para el alumnado de la Universidad.

3. Propiciar que el intercambio de experiencias con el alumnado de instituciones y culturas diferentes favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.

4. Propiciar la equidad en el acceso a los programas de movilidad institucionalmente establecidos, procurando que la situación económica del alumnado no sea un impedimento para participar en los mismos.

5. Establecer redes, programas, convenios e instrumentos de cooperación académica con instituciones de educación superior, nacionales y extranjeras, para favorecer su mutuo desarrollo, así como para promover y facilitar la movilidad del alumnado.

6. Procurar que la docencia se fortalezca mediante la actualización disciplinaria del personal académico y con la incorporación de los avances pedagógicos y tecnológicos que hagan más eficiente y participativo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

IV. Con el objeto de que el alumnado de la Universidad cuente con apoyos económicos que, mediante una beca, les permitan permanecer, egresar y realizar servicio social, la Institución se comprometió con la Secretaría de Educación Pública a colaborar en el Programa de Becas Elisa Acuña, en los términos de las Reglas de Operación de dicho Programa.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en la Ley Orgánica, artículo 15; en el Reglamento Orgánico, artículos 50 y 55, fracciones VI y IX, y en las Políticas Generales, 2.8, 2.10, 4.1.3, 5.2.6, 7.3, 7.4 y 7.5, el Rector General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO
Con base en las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña, la Universidad otorgará, a través del Comité de Becas, lo siguiente:

1. Beca para integrantes de grupos en contexto y situación de vulnerabilidad;

2. Beca para la continuación de estudios de licenciatura;

3. Beca para servicio social;

4. Beca de excelencia;

5. Beca de movilidad internacional de licenciatura;

6. Beca de movilidad para participantes de licenciatura;

7. Beca de movilidad internacional de posgrado;

8. Beca para curso de idioma en línea de licenciatura;

9. Beca de movilidad nacional de licenciatura;

10. Beca de movilidad nacional de posgrado;

11. Beca para curso de idioma en línea de posgrado;

12. Beca para realizar estudios en la UAM de especialización, maestría y doctorado;

13. Beca para participar en Eventos de Difusión y de Investigación en Ciencia y Tecnología, y

14. Beca para Titulación de Posgrado.

SEGUNDO
Las bases, requisitos, fechas, montos, derechos, obligaciones y causas de suspensión y cancelación de cada beca se establecerán en las convocatorias y en el anexo de las Reglas de Operación del Programa de Becas Elisa Acuña.

El número de becas que podrán otorgarse será determinado por el Comité de Becas, en función de la disponibilidad presupuestal asignada a este Programa.

TERCERO
En el caso de la beca para realizar estudios en la UAM de especialización, maestría y doctorado, el comité de becas determinará a qué planes y programas de estudio se otorgará, para lo cual considerará, preferentemente, los posgrados de nueva creación o los que se encuentren en proceso de incorporación al Sistema Nacional de Posgrados.

Los posgrados que no logren su incorporación al Sistema Nacional de Posgrados en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que reciban recursos por primera vez mediante este programa de becas, serán excluidos de los beneficios de este Acuerdo.

CUARTO
El Comité de Becas determinará sobre las solicitudes que se le presenten para disfrutar de las becas indicadas en el apartado PRIMERO. Este Comité se integrará con la persona titular de la Coordinación General de Información Institucional, quien ocupará la Secretaría Ejecutiva, y por una persona de cada unidad universitaria, designada por el Rector General, previa consulta con las titulares de las rectorías de unidad.

Por cada persona titular el Rector General designará una suplente, quien tendrá los mismos derechos y obligaciones en la sesión correspondiente.

En el caso de que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva no pueda asistir a alguna sesión, ésta designará a una persona suplente quien tendrá los mismos derechos y obligaciones en la sesión correspondiente.

La participación como integrante del Comité será honorífica, personal e intransferible.

QUINTO
Corresponde al Comité de Becas:

1. Determinar el número de becas que se otorgarán;

2. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a las personas aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;

3. Recibir, registrar, revisar y analizar las solicitudes;

4. Atender aclaraciones relativas con el procedimiento de registro;

5. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y, en su caso, socioeconómica de las personas aspirantes, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto;

6. Emitir dictamen para la asignación de las becas, el cual será definitivo e inapelable;

7. Autorizar el pago de las becas;

8. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de las personas becarias y para evaluar con regularidad la operación del Programa;

9. Promover la participación de la población beneficiaria del Programa a través de la integración de su participación como Representantes de Contraloría Social;

10. Resolver sobre la suspensión o cancelación de las becas;

11. Resolver sobre los casos no previstos en las Reglas de Operación, y

12. Las demás que establezca cada convocatoria y anexo de las Reglas de Operación.

SEXTO
El funcionamiento del Comité de Becas se sujetará a lo siguiente:

1. Deberá sesionar cada vez que se emitan las convocatorias y cuando, a juicio de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, se presenten situaciones que lo ameriten.

2. Las reuniones serán convocadas y conducidas por la titular de la Secretaría Ejecutiva, y se llevarán a cabo en modalidad remota o presencial.

3. Las convocatorias se realizarán con una anticipación de, al menos, tres días hábiles, salvo, casos urgentes, con el correspondiente orden del día, en la cual se deberá especificar la fecha, el lugar o medio de comunicación remota y la hora de la reunión.

4. Para celebrar las reuniones se requerirá la asistencia remota o presencial de la mayoría de sus integrantes y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, o quien, en su caso, ésta designe como su suplente; de no alcanzarse el quórum, se determinará una nueva fecha para la reunión en un plazo no mayor a tres días, la que se celebrará con las personas integrantes que concurran.

5. Las resoluciones se adoptarán por consenso y, de ser necesario, por el voto de la mayoría de las personas integrantes que participen en la reunión en modalidad remota o presencial. En caso de empate, la titular de la Secretaría Ejecutiva tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO
El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

SEGUNDO
Se abroga el Acuerdo 03/2024 del Rector General.

TERCERO
El alumnado que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, disfrute de las becas previstas en el Acuerdo 03/2024, se sujetará a las reglas que el mismo Acuerdo refiere.

CUARTO
El Comité de Becas se integrará dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2025.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. José Antonio De los Reyes Heredia
Rector General

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA